

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°142 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 EDICION DE 15 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

**SUPLEMENTO**

**BOLETÍN OFICIAL N° 142**

Sección Administrativa:

Resolución N° 607... Pág. 2

Resolución N° 608... Pág. 3 y 4

Resolución N° 609... Pág. 5 y 6

Resolución N° 610... Pág. 7

Resolución N° 611... Pág. 8 y 9

Resolución N° 612... Pág. 10 y 11

Resolución N° 613... Pág. 12

Resolución N° 614... Pág. 13

Resolución N° 615... Pág. 14

Resolución N° 616... Pág. 15

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N° 607/2017.**

**VISTO:**

Los 25 años de Creación del Instituto Timoteo; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde destacar el inicio del Instituto, a los fines de conocer y resaltar el trabajo y objetivos que persiguen desde su creación;

Que, la institución educativa cristiana evangélica, comenzó su labor en el año 1993 ofreciendo solamente el Nivel Inicial (Jardín de Infantes). Hoy se brindan educación primaria y secundaria. El alumnado está compuesto por niños y jóvenes de la zona de la Ciudad de Salta, Villa Los Álamos y Barrio 2 de Abril del Municipio de Cerrillos;

Que, entre sus propósitos se encuentran: Propulsar el desarrollo integral de la cultura, la educación y el bienestar de sus socios y de la comunidad en general. Difundir la enseñanza cristiana y las verdades contenidas en la Biblia como así también el culto a Dios, según los principios y creencias cristianos evangélicos inculcar y difundir el amor a la patria y a la libertad.

Que, en merito a los conceptos vertidos, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el aniversario de Plata de Creación del "Instituto Timoteo, ubicado en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del barrio 2 de Abril de la Localidad de Cerrillos.

**ARTICULO 2°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año 2.017-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 608/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2438/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo la ultima los días: 05/04, 31/07 y 11 de Agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. ALFARO, CECILIA NOEMI Legajo N° 554, conforme a lo previsto en*

*el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N°: 554, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 609/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23664/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Pascual Gustavo Morales - Legajo Personal N°: 114; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Pascual Gustavo Morales – Legajo Personal N°: 114, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 18/07, 07, 15, 16, 17, 18 y 28 de Agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*“...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 7 (siete) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. Pascual Gustavo Morales Legajo N° 114,*

conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. Pascual Gustavo Morales Legajo N°: 114, con siete (7) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales por los días injustificados por los considerando expuesto ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 610/2017.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 499/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose constatado un error involuntario en nombres y apellido de la asesora municipal designada en el instrumento legal en cuestión, es que debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: RECTIFICAR**, parcialmente la Resolución N°: 499/2017, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando redactado de la siguiente manera:

- Donde dice: Rosana Maria Macarena Carusso, corresponde decir: ***Rossanna Maria Macarena Caruso.***

**ARTICULO 2°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 611/2017.**

**VISTO:**

Los informes emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.636/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 10 de Agosto del corriente año, acumulando un total de diez (10) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

*Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. LUNA, RICARDO DANIEL – Leg. N° 531, conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y*



*Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. Ricardo Daniel Luna Legajo N°: 531, con dos (2) días de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos up-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 612/2017.**

**VISTO:**

El Programa Promover La Igualdad de Oportunidades de Empleo – Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario, implementado desde Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado programa, el mismo tiene por objeto adoptar medidas destinadas a: permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas en la búsqueda, obtención, mantenimiento de empleo y retorno al mismo; promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; emplear a personas con discapacidad en el sector público; promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas; promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto ; y programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad;

Que, es la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 en su Artículo 16 establece que el Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades;

Que, por lo expuesto y las diligencias realizadas por el Municipio ante la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación – Seccional Salta, se ha resuelto la implementación del programa, por lo que corresponde delegar en la Dirección de Producción y Empleo Municipal a organizar y coordinar el programa aludido en el municipio;

Que, corresponde facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DELEGAR**, en la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización y coordinación del Programa Promover La Igualdad de Oportunidades de Empleo – Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario en el Municipio.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: SOLICITAR**, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la dirección interviniente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 613/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 24907/17, de fecha 29 de Septiembre de 2.017, iniciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Sra. Silvana Alvarez; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través citado del trámite administrativo, la Secretaria se dirigió al Departamento Ejecutivo, a solicitar las previsiones financieras del caso, con motivo de llevarse a cabo el día lunes 02 de octubre del corriente año la Sala Sara San Martín de Dávalos, la presentación de la obra de teatro: Lombrices del Grupo La Sardinera, con la participación del Colectivo Meta Teatro del Grupo de Gestión teatral de la Provincia de Salta;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud efectuada, ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a la Secretaria de Cultura y Turismo la organización de la presentación de la obra de teatro, autorizando a la funcionaria a efectuar las previsiones necesarias en materia de recursos humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras del caso;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR,** a la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización de la presentación de la Obra de Teatro: "Lombrices" del Grupo Sardinera, a realizarse el día 02 de Octubre de 2.017 en la Sala Sara San Martín de Dávalos, a partir de horas 20:00.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR,** a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 614/2017.**

**VISTO:**

Las tareas que desempeña en forma habitual y a diario el Encargado del Parque Automotor Municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo Pérez; DNI N°: 31.639.194; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las mismas son de vital importancia para el Municipio y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario del parque automotor, las que demandan jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, este Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al cargo en particular, un adicional remunerativo del sesenta por ciento (60%) en concepto de Dedicación Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2.017 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado es que se emite el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR**, un adicional remunerativo del sesenta por ciento (60%) en concepto de Dedicación Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2.017 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades de servicios, al Encargado de Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo Pérez; DNI N°: 31.639.194d, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 615/2017.**

**VISTO:**

Las tareas que desempeña el agente municipal, Sr. Alejandro Sebastián Guerra; DNI N°: 25.892.891 - Legajo Personal N°: 622; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las tareas desarrolladas por el Sr. Guerra exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario en el Área de Servicios Públicos, que demanda jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al mismo, un adicional remunerativo del veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 16 de Septiembre de 2.017 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR**, un adicional remunerativo del veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 16 de Septiembre de 2.017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra; DNI N°: 25.892.891 - Legajo Personal N°: 622, quien presta servicios en el área de Servicios Públicos Municipal.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 616/2017.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **029/2017 de fecha 28 de Septiembre de 2.017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 28 de Septiembre de 2.017, con número de expediente municipal N°: 24902/17; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 029/2017, se declara ciudadano ilustre post mortem al Sr. Marcos Tames, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 421/2017, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 029/2017**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 28 de Septiembre del año 2.017; Expte. Municipal N°: 24902/17 – **“Tema: ARTICULO 1°: DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS al Sr. Marcos Tames, músico, compositor y creador de innumerables canciones que marcan un hito en el cancionero popular cerrillano, salteño y argentino.**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 029/2017, con el número de Ordenanza Municipal: **421/2017**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega